

CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3267-2011-JUS/DNJ-DCMA

Dirección: Pasaje Alfaro N° 100 - El Tambo

Cel: 945 341188 - Telf: 064-252067

Correo electrónico: conciliamorales@gmail.com

EXP. N° 47 - 2018-M&A

**ACTA DE CONCILIACION N° 46-2018-M&A
(POR FALTA DE ACUERDO)**

En la ciudad de HUANCAYO Distrito de EL TAMBO siendo las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS** horas del día **UNO** de mes de **OCTUBRE** del año **2018**, ante mi **JORGE PEDRO MORALES MORALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40032684** en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° **862**, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la(s) parte(s) solicitante(s) **Don(ña) RUBEN ESTRADA MUÑOZ, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 23565581, con domicilio en AVENIDA HUANCAVELICA N° 5/N, A UNA CUADRA DE LA CARRETERA POR LA LOSA DEPORTIVA DE PUCA CRUZ, Distrito de ROSARIO, Provincia de ACOBAMBA, Departamento y Región de HUANCAVELICA;** y la(s) parte(s) invitada(s) **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA, con Registro Único de Contribuyente N° 20191121954, con domicilio en PARQUE JORGE CHAVEZ PALACIO MUNICIPAL, 3ER PISO OF. DE PROCURADURÍA N° 5/N, Distrito de ACOBAMBA, Provincia de ACOBAMBA, Departamento y Región de HUANCAVELICA, representado por JORGE LUIS ORIHUELA TOMAS, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 2097131, en calidad de Procurador determinado por Resolución N° 115-2018-GAO-AL/MPA, de fecha 10 de abril 2,008 emitida por DESPACHO DE ALCALDÍA. Dejando una copia del documento en mención, el cual fue de conocimiento de la contraparte del presente proceso quien avaló y no indicó objeción al documento de representación;** con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.=====

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.=====

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

EL SOLICITANTE SUSCRIBE EL CONTRATO N° 873-2016-MPA/GM, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE 7200 BOLSAS DE CEMENTOS PORTLAND TIPO 1 DE 42.5KG. MARCA QUISQUELLA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIVAPAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DEL CANAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ACOBAMBA, PROV. ACOBAMBA - HUANCAVELICA.

A PESAR DE HABER CUMPLIDO A CABALIDAD CON LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS A LA FECHA LA MUNICIPALIDAD (INVITADA) NO HA CUMPLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL SOLICITANTES, MANTENIENDO A LA FECHA UNA DEUDA DE S/.101,640.00.

EN BUSCA DE UNA SOLICIÓN DIALOGADA A LA SITUACIÓN CONFLICTIVA ES QUE ACUDIMOS AL CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS Y SOLICITAMOS A LA MUNICIPALIDAD ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO ADEUDADO.=====

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

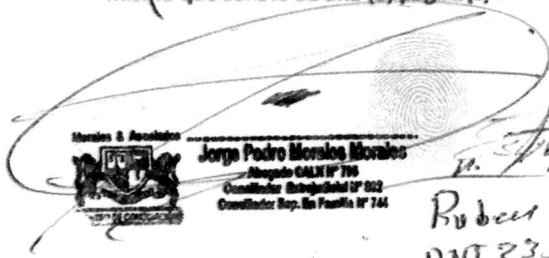
- CUMPLIMIENTO DEL PAGO ASCENDENTE A DEUDA DE S/.101,640.00. (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DEL SOLICITANTE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACION DEL BIEN ENTREGADO.=====

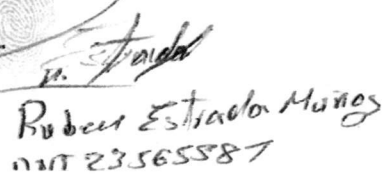
FALTA DE ACUERDO:

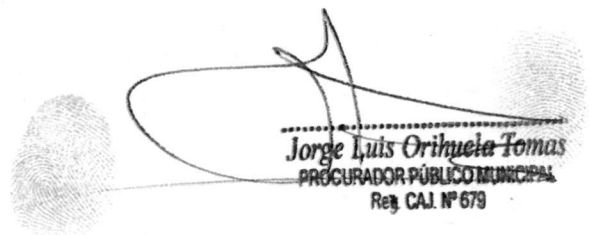
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.=====

Cláusula de Uso de Datos: La(s) parte(s) autorizan el uso de sus datos personales en de los archivos físicos, digitales y base de datos que han proporcionado en el presente expediente, para estudios de marketing, análisis estadísticos, remisión de información publicitaria, de manera física y electrónica, por parte de la consultora Morales & Asociados.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **OCHO HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS** del día **UNO** del mes de **OCTUBRE** del año **2018**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 46-2018-M&A, la misma que consta de una (1) página(s).=====


Jorge Pedro Morales Morales
 Abogado CALN N° 796
 Conciliador Extrajudicial N° 862
 Conciliador Reg. No. Pasaje N° 744


Ruben Estrada Muñoz
 NIT 23565587


Jorge Luis Orihuela Tomas
 PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
 Reg. CAJ. N° 679